



**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE:			TRÁMITE:	SE RV ICI O:	X
ACCIÓN SOCIAL ORGULLO ORIGINARIO EDOMÉX					
DESCRIPCIÓN:					
La acción social Orgullo Originario EDOMEX, tiene como finalidad promover y difundir las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas originarios y a vecindados en el Estado de México, a través de la realización de eventos o entrega de recursos monetarios o en especie a personas indígenas mayores de 18 años de edad o promotoras de la cultura indígena. Donde la Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas a través de la gestión funge como enlace entre los ciudadanos de las comunidades indígenas y el CEDIPIEM, y lograr en conjunto preservar, difundir y fortalecer la cultura Indígena.					
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTÍCULOS 5, 6, 10 Y 12 FRACCIÓN II DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIONES I Y II Y 12 FRACCIÓN XIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 9 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO INTERIOR				
DOCUMENTO A OBTENER:	NO APLICA			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	UN AÑO
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO X	DIRECCIÓN WEB:	cedipiem@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	La acción social se ejecutará preferentemente en los 43 municipios con presencia indígena originaria y en las comunidades con población indígena a vecindada en la entidad, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.				
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No se realiza				
REQUISITOS:	ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.		
PERSONAS FÍSICAS					
a) Habitar en el Estado de México;	NO	0	ARTÍCULOS 5, 6, 10 Y 12 FRACCIÓN II DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIONES I Y II Y 12 FRACCIÓN XIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 9 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO INTERIOR		
b) Tener 18 años de edad o más.	NO	0			
c) Pertenecer a un pueblo originario o a vecindado en el Estado de México, en su caso;	NO	0			
d) Copia de identificación oficial vigente del solicitante/a (INE, Cédula Profesional, pasaporte o cartilla militar), confotografía y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación no cuente con domicilio, deberá presentar una constancia del mismo con vigencia no mayor a tres meses;	SI	02			
e) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de no estar contenida en la identificación oficial vigente.	SI	02			
f) Presentar escrito de solicitud al Titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;	SI	02			
g) Informe y memoria fotográfica de su participación en actividades culturales en las que fue apoyado con la acción social	NO	0			
h) Constancia expedida por autoridad local o institución educativa o cultural que avale el conocimiento del instrucción en el tema que impartirá.	SI	02			
i) Entrega del borrador del documento impreso y en formato digital que se pretende publicar.	NO	0			

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

j) Documento impreso y en formato digital que será traducido a lengua materna.	NO	0						
k) Requisar el formato de traducción que determine la instancia ejecutora	NO	0						
l) Requisar los formatos que determine la instancia ejecutora.	NO	0						
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS								
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
INSTITUCIONES PÚBLICAS								
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	3 MESES							
COSTO:	GRATUITO		Fundamento Jurídico ARTÍCULOS 5, 6, 10 Y 12 FRACCIÓN II DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIONES I Y II Y 12 FRACCIÓN XIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 9 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO INTERIOR					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	NO APLICA	TARJETA DE CRÉDITO	NO APLICA	TARJETA DE DÉBITO	NO APLICA	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	NO APLICA
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	NO APLICA							
OTRAS ALTERNATIVAS:	NO APLICA							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	Población indígena originaria y vecindada del Estado de México mayor de 18 años de edad o promotora de la cultura indígena Promuevan o realicen, en su caso, eventos culturales que preserven y difundan las manifestaciones de los pueblos indígenas, sus costumbres y tradiciones, así como sus expresiones escritas y lenguas.							

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL				COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		CARLOS MARTÍNEZ REYES COORDINADOR DE ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS					
DOMICILIO:	CALLE:	ALFONSO DÍAZ DE LA VEGA				NO. INT. Y EXT.:	SIN NÚMERO
COLONIA:	CENTRO	MUNICIPIO:	ACULCO				
C.P.:	50360	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	9:00-16:00 DE LUNES A VIERNES				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
712	2190116		NO APLICA	NO APLICA	copueblosindigenas.aculco1921@gmail.com		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX

DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

OFICINA:		NO APLICA			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		NO APLICA			
DOMICILIO:	CALLE:	NO APLICA		NO. INT. Y EXT.:	NO APLICA
COLONIA:	NO APLICA		MUNICIPIO:	NO APLICA	
C.P.:	NO APLICA	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	NO APLICA		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
FORMATO(S) DESCARGABLES	NO APLICA				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	CUALES SON LOS MONTOS DE APOYO?				
RESPUESTA:	<p>Realización de eventos culturales. Recursos equivalentes hasta por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento, para la realización de eventos culturales indígenas, aportados en una exhibición al inicio de la actividad de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Entrega de recursos monetarios: a) Hasta por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.), para el pago de publicaciones e impresos que difundan la cultura indígena, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. b) Hasta por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.), para la realización de ceremonias tradicionales, apoyo a eventos tradicionales indígenas, muestras gastronómicas, participación de grupos de danza y de música, solicitadas al CEDIPIEM de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Hasta por \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M. N.), para la realización de talleres de cocina tradicional, aportados en dos exhibiciones, una al inicio y otra al final de la actividad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. d) Hasta por \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M. N.), para la impartición de talleres culturales con una duración de 40 horas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. e) Hasta por \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M. N.), por cada cuartilla traducida a alguna lengua materna, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. 6.2.3. Entrega de bienes. Entrega de instrumentos musicales a grupos de música tradicional; materia prima y accesorios para grupos de danza tradicional y demás bienes que autorice la Junta de Gobierno del CEDIPIEM; por un equivalente hasta por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por única ocasión durante el ejercicio fiscal, por única ocasión durante el ejercicio presupuestal.</p>				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	CUALES SON LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS?				
RESPUESTA:	<p>Aplicar el apoyo monetario o en especie para los fines que le son autorizados; b) Asistir y cumplir con los eventos convocados por el CEDIPIEM en tiempo y forma; c) Proporcionar la información requerida de manera veraz; d) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos; y e) Las demás que determine la instancia normativa.</p>				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	QUE ES EL CEDIPIEM?				
RESPUESTA:	Es el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas en el Estado de México.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		26 / 03 / 2021
CARLOS MARTÍNEZ REYES	CARLOS MARTÍNEZ REYES	
	COORDINADOR DE ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.	